



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Resolució del Vicerectorado de Transformación Educativa, Formación Permanente y Proyección Profesional de la Universitat de València, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de las ayudas al transporte para la realización de las prácticas externas curriculares para los estudiantes de grado y máster de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València

La vicerectora de Transformación Educativa, Formación Permanente y Proyección Profesional de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias que le confiere la resolución de 28 de abril de 2026, del rector de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría general y otros órganos de esta universidad, resuelve

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas al transporte para la realización de las prácticas externas curriculares curso 2025-2026 para los estudiantes matriculados en los grados y másteres de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València y las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en el anexo I de esta resolución.

Segundo

En el expediente correspondiente figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2026, código orgánico 331000000, identificativo 146 del PESS 2026 (Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat de València), por un importe de 5.500 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana dentro del plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a la fecha de la firma

La vicerectora de Transformación Educativa, Formación Permanente y Proyección Profesional
(por delegación del rector, DOGV 29.04.2026)

Rosa M^a Bo Bonet

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al transporte para la realización de las prácticas externas curriculares para los estudiantes de grado y máster de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València

1. OBJETO

Estas ayudas tienen como finalidad financiar los gastos de desplazamiento de los estudiantes ocasionados por la realización de las prácticas externas curriculares para facilitar el acceso a todos los lugares ofertados independientemente de la distancia de estos a la residencia de los estudiantes.

2. BENEFICIARIOS

Estudiantes matriculados, en el curso académico 2025-2026 en alguno de los grados y másteres impartidos por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València y cursando las prácticas externas curriculares.

3. TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Son financiables los gastos de locomoción ocasionados por los desplazamientos para la realización de las prácticas curriculares a una distancia mínima de 20 km del domicilio de residencia del estudiante.

La cuantía de las ayudas será:

- a) De 20 km. hasta 40 km.: 150 euros.
- b) De 41 km. hasta 60 km.: 250 euros.
- c) Más de 60 km.: 350 euros.

La ayuda se financia a cargo del capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 3310000000, por un importe de 5.500 euros. La cantidad pagada estará sujeta a las imposiciones fiscales correspondientes.

4. REQUISITOS

-Estar matriculado o matriculada en la asignatura prácticas externas durante el curso académico 2025-2026 en alguno de los títulos de grado o máster de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat de València.

-Tener confirmación de aceptación en una empresa o institución colaboradora (convenio vigente entre la empresa/institución y la Universitat de València).

-La empresa o institución debe encontrarse en un marco geográfico a más de 20 km del domicilio de residencia.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Según el artículo 2.1.e) del Reglamento de administración electrónica de la Universitat de València, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse con la Universitat de València a través de medios electrónicos. Por este motivo, las solicitudes han de presentarse, necesariamente, a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València, dirigidas a la Facultad de Ciencias Sociales, Instancias Específicas (Ayudas Estudiantes).

Se adjuntará el modelo que se puede descargar en la web <http://www.uv.es/socials>, (anexo II) dirigido a la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, se puede presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) hasta el 25 de julio de 2026.

Las solicitudes deben incluir:

- a) Ficha de terceros, con los datos bancarios y acreditación de la titularidad.

- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Documentación acreditativa del domicilio de residencia habitual (certificado de empadronamiento), expedido con una antigüedad máxima de 6 meses.
- d) Informe del tutor externo de las prácticas que acredite la asistencia presencial a las prácticas.
- e) Anexo de prácticas.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Declaración de responsabilidad sobre los datos/documentos aportados.
- h) Autorización a la Universitat de València para solicitar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si la documentación aportada es incompleta, de acuerdo con el artículo 68 de la Lei 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona solicitante que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con el aviso que el hecho de no hacerlo implica el desistimiento de la solicitud.

6. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Estos importes son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan excluidas las solicitudes que correspondan a prácticas curriculares externas desarrolladas en empresas o instituciones que aporten bolsa económica.

7. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará formada por el decano o decana de la Facultad o persona en quien delegue, que será el presidente, la secretaria de la Facultad y la administradora del centro o persona en quien delegue.

La comisión tiene la facultad de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria. No pueden formar parte de la comisión aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención o recusación previstas por los artículos 23 y 24 de la Lei 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las personas integrantes de la comisión tienen que subscribir la declaración de ausencia de conflicto de interés (*DACI) en aplicación de la Hoja de ruta de la UV sobre medidas de integridad pública, la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

La comisión evaluará las solicitudes presentadas, según los criterios indicados en la base 9 y hará la propuesta de concesión al vicerrector de Transformación Educativa, Formación Permanente y Proyección Profesional.

8. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es el vicerrector de Transformación Educativa, Formación Permanente y Proyección Profesional, vista la propuesta de concesión de la comisión evaluadora. La resolución de concesión se publicará con efectos de notificación, en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>) y un enlace a la resolución en la página web de la Facultat de Ciències Socials (<http://www.uv.es/socials>).

La tramitación de este procedimiento corresponde a los Servicios Económicos y Administrativos de la Facultad de Ciencias Sociales.

El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 163 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Respecto al plazo de resolución ha de tenerse en cuenta que según indica el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del

procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo computará a partir de la publicación de la convocatoria.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ayudas a las personas que resulten beneficiarias se hará hasta agotar el crédito presupuestario disponible, teniendo como criterios de priorización, primero el número de horas de las prácticas y en segundo lugar, la mayor distancia acreditada desde el domicilio de residencia hasta el lugar de realización de las prácticas, de acuerdo con el cálculo de la ruta más directa entre el domicilio de residencia de la persona solicitante durante el curso y el lugar de realización de la actividad, según la información proporcionada por Google *Maps.

En caso de empate, se priorizará la nota media más alta del expediente académico.

Si el beneficiario no ha autorizado a la Universitat a solicitar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habrá de presentar certificación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones con anterioridad a recibir la ayuda.

10. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Un extracto de la convocatoria y de las bases reguladoras de estas ayudas se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). También se publicarán en el tablón oficial de la Universitat de València [<http://tauler.uv.es>] i en la web de la Facultat de Ciències Socials [<http://www.uv.es/socials>].

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases. La comisión de evaluación resolverá cualquier cuestión o duda en relación con esta convocatoria.

11. NORMAS SUPLETORIAS

La Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003 general de subvenciones y la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de estas ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del siguiente de su publicación.

13. PROTECCIÓN DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

13.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

13.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin

de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona. En caso de formar parte de un grupo de participantes, los datos de los miembros que lo componen serán facilitados por el/la solicitante que conste en el formulario de inscripción con la autorización previa de los afectados.

13.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el Certamen, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a concurrentes a quienes no se conceda el premio, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a concurrentes a quienes se les conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

13.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer estos derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a fac.socials@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

13.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

13.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qd6>